

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44, FRACCION II, INCISO Q) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.**

### **ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual aboga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- V. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo número INE/CG909/2015 aprobó el **Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional** y del Personal de la Rama Administrativa, en el cual en su Libro Tercero establece lo relativo al personal de los Organismos Públicos Electorales.
- VI. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- VII. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0653 por medio del cual se reforman artículos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. Por lo anterior y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y Patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

**TERCERO.** El artículo 5º, fracción 1, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que la autonomía presupuestaria otorgada a los poderes, Legislativo; y Judicial, y a los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, les comprende la atribución de aprobar sus proyectos de presupuesto con base en los criterios que al efecto emita la Secretaría, y enviarlos a ésta a más tardar el 15 de octubre anterior a su fecha de vigencia , para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos.

**CUARTO.** El artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

**QUINTO.** Con la presentación del presupuesto para el ejercicio 2019, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, asume el compromiso institucional de establecer procesos objetivos de planeación, ejecución y evaluación de sus actividades, a través de la articulación de mecanismos de análisis auto crítico de las acciones y problemáticas

abordadas por cada una de las áreas, como medios para cumplir con los objetivos que les son propios.

**SEXTO.** El Consejo, como organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, ejercita las funciones y atribuciones que la normativa local le confiere, bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y equidad; mismos que observa no solamente durante la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales sino, además, en cada una de las etapas a través de las cuáles gestiona su desenvolvimiento, como garante de la democracia, como vigilante del apego a las leyes electorales por cuanto a los derechos y obligaciones de partidos y agrupaciones políticas, y como organismo promotor de la participación ciudadana, la cultura cívica, la inclusión de grupos minoritarios en espacios de representación y la eliminación de la violencia política y la discriminación.

**SÉPTIMO.** Que este nuevo modelo de presupuestación responde entre otras, a las obligaciones legales que se imponen al Consejo desde la Ley de Planeación del estado y municipios de San Luis Potosí, a través de mecanismos para incrementar la eficacia y eficiencia de los entes de la administración pública, como lo son la planeación estratégica y el establecimiento de indicadores para medir la gestión del organismo, a fin de evaluar el desempeño de las áreas y servidores públicos integrantes del Organismo, así como los programas y metas que les son propios.

**OCTAVO.** Que en la elaboración de este proyecto se involucraron todas las direcciones y áreas del Consejo, bajo el modelo de cultura organizacional que propone la Gestión para Resultados, ante el imperativo de ley de rendir a la ciudadanía, por lo que hace a la asignación y uso de los recursos públicos, procurando la alineación entre la planeación, la programación, el presupuesto, el control, el ejercicio, el seguimiento y la evaluación del gasto que será ejercido; cuidando que la asignación de recursos se centre a aquellos programas prioritarios y estratégicos para obtener los resultados que se esperan de este organismo electoral.

La evaluación que se realizará a las actividades será a través de indicadores de desempeño, y se establecerán parámetros de medición de lo que se pretende lograr en un año, expresado en términos de eficiencia, impacto económico, social, y calidad.

**NOVENO.** El artículo 44, fracción II, inciso q) de la Ley Electoral del Estado, establece que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de elaborar y enviar al Ejecutivo del Estado, a más tardar el día quince del mes de octubre de cada año, su presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos tengan derecho. Al enunciado presupuesto de egresos se adjuntarán los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se proponen perciban sus servidores públicos, sujetándose a las bases, previstas en el artículo 127 de la Constitución Federal.

En cumplimiento a lo señalado en el numeral aquí descrito el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presenta los siguientes requerimientos financieros:

## **I. ASIGNACIÓN DE GASTO ORDINARIO EJERCICIO 2019**

El artículo 31 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos, así como la estructura organizacional que apruebe el Pleno del mismo. Asimismo que los órganos y la estructura organizacional del Consejo ceñirán su actuación a las disposiciones de la propia Ley, a las del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y al Reglamento que al efecto apruebe el Pleno del Consejo.



El artículo 75, fracciones V de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Consejo.

Asimismo, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un Organismo Público Autónomo que contribuye al desarrollo de la vida democrática en el Estado de San Luis Potosí garantizando y promoviendo los derechos político - electorales de la sociedad, a través del impulso permanente de la participación ciudadana, la educación cívica, la construcción de una ciudadanía activa y la organización de elecciones para la renovación de los poderes públicos.

A su vez, dentro del Plan Estratégico del Consejo se tiene como visión ser una institución que cumpla con los más altos estándares en materia de confiabilidad, profesionalismo, autonomía, rendición de cuentas y transparencia; referente de la actividad electoral, el fomento a la cultura política y el impulso a la participación ciudadana en el país y dentro de sus objetivos estratégicos están los siguientes:

- Actividad Electoral.
- Educación Cívica y Cultura Político Democrática.
- Marco Jurídico.
- Modernización Administrativa y Transparencia.
- Servicio Profesional y Rama Administrativa.
- Identidad Institucional.
- Investigación y Producción Editorial.

Como antes fue señalado, para la elaboración del presente Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2019 se involucraron todas las direcciones y áreas del Consejo, bajo el modelo de cultura organizacional que propone la Gestión para Resultados, cuidando que la asignación de recursos se centre a aquellos programas prioritarios y estratégicos, requiriendo de un gasto

público por la cantidad de **\$ 74, 878,001.77 (Setenta y cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil un pesos 77/100 m.n).**

## **II. ASIGNACIÓN PARA CAPACITACIÓN (ART 37 LE.E 2%)**

El artículo 104 de la Ley General de Partidos y Procedimientos Electorales señala en sus inciso d) y e) que corresponde a los Organismos Públicos Locales, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, así como de orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

El artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, establece que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana destinará como mínimo el dos por ciento de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto.

Para que el CEEPAC de cabal cumplimiento a la encomienda prevista en los citados preceptos legales requiere de la cantidad de **\$1, 616,570.10 (Un Millón seiscientos dieciséis mil quinientos setenta pesos 10/100 m.n).**

## **III. INVERSIÓN PÚBLICA**

El artículo 33 de la Ley Electoral del Estado, establece que el patrimonio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Para el ejercicio 2019 se proyecta realizar adecuaciones de obra civil en el inmueble de la sede que ocupa el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, motivo por el cual fue presupuestado lo correspondiente a la planta baja, edificación en el primer nivel y la instalación de un elevador en el edificio B.

Con la finalidad de que el CEEPAC, cumpla con la obligación señalada en los fundamentos legales citados requiere la cantidad de **\$5, 950,503.00 (Cinco millones novecientos cincuenta mil quinientos tres pesos 00/100MN).**

#### IV. PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS

El artículo 104 de la Ley General de Partidos y Procedimientos Electorales señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, asimismo garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales.

El artículo 44, fracción III incisos d) y e) de la Ley Electoral del Estado, disponen que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tiene la atribución de hacer las asignaciones del financiamiento público a los partidos políticos, en los términos de los artículos 148 y 152 de la ley en cita, y a los candidatos independientes, de conformidad con las reglas previstas.



El artículo 148 de la Ley Electoral del Estado, señala que son prerrogativas de los partidos políticos: I. Tener acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ; II. Participar, en los términos de la Ley General de Partidos Políticos y esta Ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades; III. Gozar del régimen fiscal que se establece en la Ley General de Partidos Políticos y en las leyes de la materia, y IV. Usar las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 152 de la Ley Electoral del Estado, señala que los partidos políticos inscritos y registrados ante el Consejo tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Partidos Políticos y la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

##### *I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes*

a) El Consejo determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento de la Unidad de Medida y Actualización vigente. b) El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en los términos siguientes: 1. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria, y 2. El setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. c) Las cantidades que en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente. d) Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se

refiere la fracción III de este artículo, e) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el cinco por ciento del financiamiento público ordinario, y f) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de los jóvenes, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

(...)

*III. Por actividades específicas como entidades de interés público:*

a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos con registro o inscripción, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere la fracción I de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en el inciso b) de la fracción antes citada. b) El Instituto Nacional Electoral, o el Consejo, en caso de delegación de facultades, vigilará que los partidos políticos con registro o inscripción destinen el financiamiento a que se refiere la presente fracción exclusivamente a las actividades señaladas en el inciso inmediato anterior, y c) Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.



Para efecto de que el CEEPAC acate lo aquí ordenado requiere la cantidad de **\$110, 534,163.97 (Ciento diez millones quinientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y tres pesos 97/100 m.n).**

Por lo que dentro del plazo conferido por la Ley Electoral del Estado y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44, FRACCION II, INCISO Q) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.**

**PRIMERO.** El presente Presupuesto de Egresos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el ejercicio fiscal 2019, se presenta para su inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, en su calidad de Organismo Público Autónomo, dotado de

personalidad jurídica y patrimonio propios previsto en la Constitución del Estado en el artículo 31; atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5º, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como en cumplimiento a las atribuciones que la Ley Estatal Electoral señala en el artículo 44 fracción II inciso q), 58 fracción VI, 74 fracción II inciso ñ), y estar en posibilidad de atender las atribuciones normativas, ejecutivas, operativas, de coordinación, vigilancia y suplencia, el cual se integra con los siguientes rubros:

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS  
EJERCICIOS FISCAL 2019**

<b>TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO 2019</b>	
PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS	\$ 110,534,163.97
GASTO ORDINARIO CEE	\$ 74,878,001.76
ART 37 LEE (2%)	\$ 1,616,570.10
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 5,950,503.00
SUBTOTAL PRESUPUESTO	\$ 82,445,074.86
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 192,979,238.83</b>



Por lo que respecta a las **Prerrogativas de los Partidos Políticos** se desglosa en la tabla identificada como **Anexo 1** del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

Por lo que respecta al presupuesto de **Gasto Ordinario** se desglosa en la tabla identificada como **Anexo 2** del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2019**

<b>PRESUPUESTO PARTIDOS POLÍTICOS</b>	
FINANCIAMIENTO ORDINARIO	\$ 105,270,632.35
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$ 3,158,118.97
FRANQUICIAS POSTALES	\$ 2,105,412.65
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$ 110,534,163.97</b>



**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS  
EJERCICIOS FISCAL 2019**

**PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO POR PROGRAMA**

PROGRAMA ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	\$	1,340,000.00
PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES	\$	1,868,006.30
PROGRAMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL ELECTORAL	\$	56,748,207.00
PROGRAMA DE GESTIÓN A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	\$	2,568,871.80
PROGRAMA DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO FINANCIERO	\$	87,500.00
PROGRAMA DE ANÁLISIS NORMATIVO Y DESARROLLO DE DOCUMENTACION ELECTORAL	\$	501,600.00
PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	\$	72,152.00
PROGRAMA DE EDUCACIÓN CÍVICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN	\$	6,062,538.00



**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS  
EJERCICIOS FISCAL 2019**

**PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO POR PROGRAMA**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PRERROGATIVAS	\$	1,700.00
PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN	\$	32,000.00
PROGRAMA JURÍDICO DE ASESORAMIENTO, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO	\$	671,000.00
PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS Y RESPONSABILIDADES DEL CEEPAC	\$	53,847.63
PROGRAMA DE GESTIÓN INFORMÁTICA INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD	\$	1,828,483.53
PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A MEDIOS Y DIFUSIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA	\$	2,486,698.50
PROGRAMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	\$	8,000.00
PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL	\$	647,397.00
<b>PRESUPUESTO SOLICITADO</b>	\$	<b>74,878,001.76</b>
Art. 37 Ley Electoral del Estado SLP 2%	\$	1,616,570.10
INVERSIÓN PÚBLICA	\$	5,950,503.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO GASTO ORDINARIO</b>	\$	<b>82,445,074.86.00</b>

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en los términos legales que correspondan.

El presente proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, fue aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 28 del mes de septiembre del año 2018.

**ATENTAMENTE**



**LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL**  
**CONSEJERA PRESIDENTE**



## ANEXO 1

<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS</b>				
<b>PRESUPUESTO AÑO 2019</b>				
<b>DATOS DEL CORTE ESTADÍSTICO 31 DE JULIO 2018</b>				
<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL A PARTIDOS POLÍTICOS</b>				Total mn
<b>Financiamiento Ordinario:</b>				
LGPP	Artículo 51, párrafo 1, inciso a)			
LEE-SLP	Artículo 152, fracción I	Unidad de medida actualizada 2018 (slp):	80.60	
		%	65.0%	
		factor en pesos:	52,3900	
		Padrón Electoral al 31 JULIO 2018:	<b>2,009,365</b>	<b>\$105,270,632.35</b>
		30% igualitario	70% fuerza electoral	
		\$31,581,183.71	\$73,689,442.65	
<b>Financiamiento Actividades Específicas</b>				
LGPP	Artículo 51, párrafo 1, inciso c)			
LEE-SLP	Artículo 152, fracción III inciso a) educación y capacitación política	3% del financiamiento ordinario	<b>\$3,158,118.97</b>	<b>\$3,158,118.97</b>
		30% igualitario	70% fuerza electoral	
		\$947,435.69	\$2,210,683.28	
<b>Financiamiento Franquicias Postales y Telegráficas</b>				
LGPP	Artículo 70, párrafo 1, inciso	2% del financiamiento ordinario	<b>\$2,105,412.65</b>	<b>\$2,105,412.65</b>
LEE-SLP	Artículo 90, fracción V y 148 fracción IV			
<b>TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO</b>				<b>\$110,534,163.97</b>



## ANEXO 2

### PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO DE LOS PROGRAMAS ATENDIENDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	Requerimientos Totales 2019
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	\$ -
<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE:</b>	\$ -
Sueldos base al personal permanente	\$ -
Sueldos base	\$ 27,339,161.97
<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO:</b>	\$ -
Honorarios por servicios personales independientes	\$ 273,698.51
Sueldos base al personal eventual	\$ 1,396,274.00
Retribuciones por servicios de carácter social	\$ 192,000.00
<b>REMUNERACIONES ADICIONALES y ESPECIALES:</b>	\$ -
Prima vacacional	\$ 2,824,938.21
Gratificación de fin de año	\$ 6,097,228.63
<b>SEGURIDAD SOCIAL:</b>	\$ -
Cuotas al IMSS	\$ 3,444,525.24
Cuotas para la vivienda	\$ 1,616,440.08
Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro	\$ 2,028,629.88
Seguro gastos médicos mayores	\$ 432,600.00
<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS:</b>	\$ -
Fondo de ahorro	\$ 1,496,459.64
Indemnizaciones y liquidaciones por retiro y haberes caídos	\$ 260,069.06
- Apoyo de despensa	\$ 1,145,801.49
- Apoyo de transporte	\$ 726,792.76
- Apoyo a medicamentos	\$ 1,346,614.09
Otras prestaciones por apoyos, eventos y festejos	\$ 206,040.00
<b>PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS:</b>	\$ -
Estímulos	\$ 5,062,197.10
<b>SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 55,889,470.66</b>

Concepto del Gasto	Requerimientos Totales 2019
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$ -
<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES:</b>	\$ -
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 121,733.60
Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 3,000.00
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 534,416.00
Material impreso e información digital	\$ 82,500.00
Material de Limpieza	\$ 80,000.00
Materiales y útiles de enseñanza	\$ 355,900.00
<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS:</b>	\$ -
Alimentación en oficinas o lugares de trabajo	\$ 121,000.00
Alimentación en eventos oficiales	\$ 494,900.00
Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 35,000.00
<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN:</b>	\$ -
Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	\$ 30,000.00
<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN:</b>	\$ -
<b>Productos Minerales no Metalicos</b>	\$ -
Material eléctrico y electrónico	\$ 39,280.00
Materiales complementarios	\$ 10,000.00
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 26,364.00
<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO:</b>	\$ -
<b>Fertilizantes, Pesticidas y otros agroquimicos</b>	\$ -
Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 30,000.00
Otros Productos Quimicos	\$ 7,200.00
<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS:</b>	\$ -
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 227,000.00
<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS:</b>	\$ -
Prendas de seguridad y protección personal	\$ 11,350.00
<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES:</b>	\$ -
Herramientas menores	\$ 29,097.00
Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 30,000.00



Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$	20,000.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$	11,000.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	90,000.00
Refacciones y accesorios menores otros Bienes Muebles	\$	15,000.00
<b>SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$</b>	<b>2,604,740.60</b>
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	\$	-
<b>SERVICIOS BÁSICOS:</b>	\$	-
Energía Eléctrica	\$	154,100.00
Suministro de gas por ductos, tanque estacionario o de cilindros	\$	1,906.30
Agua	\$	85,000.00
Telefonía tradicional	\$	310,000.00
Telefonía Celular	\$	87,000.00
Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$	487,000.00
Servicios postales	\$	40,000.00
<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO:</b>	\$	-
Arrendamiento de edificios	\$	482,366.83
Otros arrendamientos	\$	315,000.00
<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS:</b>	\$	-
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$	30,000.00
Servicios de Consultoría administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	\$	68,000.00
Servicios en tecnologías de la información	\$	200,000.00
Servicios de capacitación	\$	1,091,000.00
Servicios de investigación Científica y Desarrollo	\$	1,500,000.00
Servicios Estadísticos	\$	65,000.00
Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$	1,937,250.00
Servicios de vigilancia	\$	436,000.00
<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES:</b>	\$	-
Servicios financieros y bancarios	\$	160,000.00
Seguro de bienes patrimoniales	\$	464,067.53
<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN:</b>	\$	-
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$	854,716.00



Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$	108,300.00
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$	134,500.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	245,500.00
Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	\$	56,020.00
Servicios de jardinería y fumigación	\$	62,810.00
<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD:</b>	\$	-
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre <b>programas y actividades</b> gubernamentales	\$	1,100,000.00
Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet	\$	209,000.00
Otros servicios de información	\$	200,000.00
<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS:</b>	\$	-
Pasajes aéreos	\$	100,000.00
Pasajes terrestres	\$	309,400.00
Viáticos en el país	\$	2,177,719.00
Servicios Integrales de Traslado y hospedaje	\$	150,000.00
<b>SERVICIOS OFICIALES:</b>	\$	-
Gastos de ceremonial	\$	100,000.00
Congresos y convenciones	\$	100,000.00
Exposiciones	\$	100,000.00
Gastos de representación	\$	81,000.00
Gastos de representación en congresos, convenciones y Exposiciones	\$	50,000.00
<b>OTROS SERVICIOS GENERALES:</b>	\$	-
Impuestos y derechos	\$	44,000.00
tenencias y canje de placas de vehículos oficiales	\$	159,000.00
Impuesto sobre nóminas	\$	1,114,434.85
<b>SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$</b>	<b>15,570,090.51</b>



<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	
<b>Mobiliarios y Equipo de Administración</b>	\$ -
Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 124,700.00
<b>Mobiliarios y Equipo Educativo y Recreativo</b>	\$ -
Equipos y Aparatos Audiovisuales	\$ 21,000.00
<b>Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas</b>	\$ -
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial	\$ 56,000.00
<b>Activos Intangibles</b>	\$ -
Licencias Informáticas e Intelectuales	\$ 612,000.00
<b>SUB-TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$ 813,700.00</b>



### Resumen General Requerimientos

<b>Servicios Personales</b>	\$ 55,889,470.66
<b>Materiales y Suministros</b>	\$ 2,604,740.60
<b>Servicios Generales</b>	\$ 15,570,090.51
<b>Bienes muebles, inmuebles e intangibles</b>	\$ 813,700.00
<b>REQUERIMIENTOS GASTO ORDINARIO 2019</b>	<b>\$ 74,878,001.77</b>
<b>Inversión Pública</b>	<b>\$ 5,950,503.00</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO 2019</b>	<b>\$ 80,828,504.76</b>
<b>ART 37 LEE (2%)</b>	<b>1,616,570.10</b>
<b>TOTAL PPTO SOLICITADO EJERCICIO FISCAL 2019</b>	<b>82,445,074.86</b>